



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Por Costas
Ejecutante	Gladis Elena Cobaleda Bedoya
Ejecutado	José Heriberto García García
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00219 -00
Providencia	Interlocutorio N° 319
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago – Admite Demanda

La señora **GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA**, quien actúa mediante apoderado judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR COSTAS** contra el señor **JOSÉ HERIBERTO GARCÍA GARCIA**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 CGP, razón por la cual se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, pues adeuda a esta la suma de **5.460.000 pesos**, correspondiente a las costas procesales generadas en el proceso ejecutivo con radicado 2018-674, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 CGP, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora **GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA**, por la suma de **5.460.000 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado, **JOSÉ HERIBERTO GARCÍA GARCIA**, la realizará la parte ejecutante, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 431 CGP.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra el señor **JOSÉ HERIBERTO GARCÍA GARCIA**, por valor de **5.460.000 pesos**, más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de la señora **GLADIS ELENA COBALEDA BEDOYA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, señor **JOSÉ HERIBERTO GARCÍA GARCIA**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del CGP.

TERCERO: Se le reconoce personería al doctor Bernabé Antonio Marín Ospina, portador de la TP 139947 del CS de la J, para que represente a la parte ejecutante con las facultades otorgadas en los poderes concebidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5505740fab2ad0e1a6df45194e32f7e15596ebe3fa31cc467055a493c
0f7ce91**

Documento generado en 31/05/2021 11:33:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**